

VISTO:

El Expediente N° CD-143-B-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente establecer un Cupo de Difusión de Obras Literarias y Discográficas Locales, con el fin de difundir, promover, proteger e incentivar las manifestaciones artísticas regionales.-

Que la obligación de los titulares o responsables de los comercios que exploten el rubro de venta de libros o disquería, debe ser reforzada para asegurar su cumplimiento, con la sanción de un tipo contravencional autónomo, incorporado al Código de Faltas Municipal de la Ciudad de Neuquén.-

Que la mencionada contravención forma parte de las acciones que integran la política pública municipal de protección y difusión de las manifestaciones artísticas que componen la cultura regional.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 039/2016, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 102016, el día 09 de junio y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 11/2016, celebrada por el Cuerpo el 23 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): INCORPÓRASE el Artículo 227º) BIS, a la Ordenanza N° 12028 Anexo I – Código Contravencional - el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 227º BIS): Difusión Artistas Locales. El titular o responsable de comercios del rubro venta de libros o disquería, que omitiere cumplir con el CUPO Difusión de Obras Literarias y Discográficas Locales, en sus vidrieras o espacios de exhibición internos, conforme la normativa vigente, será sancionado con multa de 200 a 600 (doscientos a seiscientos) módulos.-“

ARTÍCULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-143-B-2016).-

ES COPIA
am

FDO.: SCHLERETH
FUERTES

**La Ordenanza Municipal N° 13495, ha sido Promulgada Tácitamente-
Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal –**

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° OP (Especial)
Fecha 08.1.07.1.2010